



LAGUNA BLANCA, 04 DE JUNIO DE 2025

N° 126 /.- (SECCION "D")

VISTOS:

- a) El Decreto N°156 del Ministerio del Interior de fecha 12 de marzo de 2002, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, su Artículo Segundo y artículo Cuarto "Plan Nacional de Protección Civil", que entrega las respectivas directrices y Procedimiento para eventos destructivos de manifestación lenta A.- Activación y Alerta ante inminencia o real ocurrencia de una situación de emergencia, reacciona a lo menos, un organismo o institución componente del Sistema de Protección Civil, emitiendo un informe preliminar.*
- b) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente su artículo 8 bis, letra c).*
- c) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.*
- d) La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.*
- e) El Artículo 74 del Decreto Supremo N° 661 de fecha 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda que Aprueba reglamento de la Ley n° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios.*
- f) El DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*
- g) la Resolución N° 8 del 2019, que determina los montos en UTM a partir de los cuales ciertos actos administrativos quedan sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo, según corresponda y las Resoluciones N° 36 de 2024, y N° 8 de 2025, que fija, modifica y complementa normas sobre exención del trámite de toma de razón.*
- h) El Decreto Alcaldicio N° 462/2011 (SECCION "A") que Aprueba el Manual y Reglamento de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 261/2013 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 140/2017 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 541/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1035/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1113/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N°1458/2022 (SECCIÓN "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N°269/2024 (SECCIÓN D) que aprueba Modificaciones al Manual de Procedimiento de Adquisiciones.*
- i) El Informe Técnico Fundado emitido por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), de fecha 02 de junio 2025.*

FIOG/RAVB/abm

Distribución:

- Administración y Finanzas
- Archivo

Distribución digital:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Unidad de Operaciones
- Secretaría Municipal
- Control Interno
- Adquisiciones



- j) *Modificación Presupuestaria N°14/2025 – Área Municipal, de fecha 02 de junio 2025, para financiar el arriendo de generadores de forma temporal, para asegurar el suministro de energía eléctrica en villa tehuelches, mientras se llevan a cabo las reparaciones de los generadores correspondientes a los equipos del Gobierno Regional; la que fue aprobada por el H. Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°09 de fecha 03 de junio de 2025.*
- k) *El Decreto Alcaldicio N°124 (SECCION “D”) de fecha 03 de junio del 2025, el cual aprueba la Modificación Presupuestaria N°14/2025.*
- l) *La Disponibilidad Presupuestaria N°82 de fecha 04 de junio 2025, otorgada por la Dirección de Administración y Finanzas.*
- m) *El Informe Técnico Fundado emitido por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), de fecha 04 de junio 2025, con mayores antecedentes sobre situación actual y financiamiento.*
- n) *En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 del DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.*
- o) *El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 27 de noviembre de 2024 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2024, dicto lo siguiente:*

CONSIDERANDOS:

1. *Que la localidad de Villa Tehuelches no cuenta con conexión a la red eléctrica regional y depende exclusivamente de grupos generadores instalados mediante el proyecto “Reposición Grupos Electrógenos Villa Tehuelches” (ID 1609-2-LQ23), ejecutado por el Gobierno Regional de Magallanes.*
2. *Que dichos equipos han presentado reiteradas fallas mecánicas desde su instalación, las que han sido informadas formalmente por esta entidad edilicia mediante oficios, informes técnicos y comunicaciones dirigidas al Gobierno Regional y a la empresa responsable del suministro e instalación.*
3. *Que con fecha 01 de junio de 2025, a las 19:00 horas, se produjo una nueva falla de los equipos, dejando a toda la localidad sin suministro eléctrico, situación que ha persistido en forma intermitente, generando cortes de 4 a 5 horas diarias y afectando directamente el funcionamiento de la Escuela Diego Portales, servicios de salud, oficinas públicas, sistema de telecomunicaciones y condiciones mínimas de habitabilidad de los vecinos.*
4. *Que la situación descrita configura una emergencia sobreviniente que afecta gravemente el interés público local, impide la continuidad de servicios esenciales, y requiere de una solución inmediata que no puede ser postergada hasta la tramitación regular de una licitación pública.*

FIOG/RAVB/abm

Distribución:

- Administración y Finanzas
- Archivo

Distribución digital:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Unidad de Operaciones
- Secretaría Municipal
- Control Interno
- Adquisiciones



5. *Que la situación de emergencia iniciada el 01 de junio de 2025 continúa afectando de forma intermitente el suministro eléctrico en Villa Tehuelches, generando riesgos al funcionamiento de servicios esenciales. Persistiendo dicha condición al momento de dictarse este acto, y conforme al informe técnico fundado acompañado, procede aplicar la causal de emergencia establecida en el artículo 8 bis letra c) de la Ley N° 19.886. Asimismo, se deja constancia de que el plazo para la publicación del presente acto se cuenta desde su dictación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661/2024.*
6. *Que, con el fin de garantizar la continuidad operacional de la localidad y proteger la integridad de los habitantes y los servicios públicos, se hace urgente proceder a la contratación por trato directo de un generador de respaldo diésel trifásico de 200 kVA o superior, con instalación, mantención y puesta en marcha, junto con el suministro inicial de 2.000 litros de combustible.*
7. *Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Administración y Finanzas y con cotizaciones formales que respaldan la contratación.*

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** con carácter de urgente y excepcional, el procedimiento de **contratación mediante trato directo**, por la causal de **emergencia** establecida en el artículo 8 bis, letra c) de la Ley N° 19.886, para el **arriendo de un generador diésel trifásico de 200 kVA o superior, con su instalación, mantención y puesta en marcha, y el suministro inicial de 2.000 litros de combustible, por un período estimado de 10 días, prorrogables si la situación lo amerita.**
2. **PROCÉDASE** a la contratación mediante orden de compra en el Sistema de Información de Compras Públicas (Mercado Público), debiendo publicarse este decreto, el informe técnico fundado y los demás antecedentes en dicho sistema **dentro del plazo de 24 horas contadas desde la dictación del presente acto administrativo, conforme al artículo 77 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 661/2024.**
3. **REMÍTASE** copia íntegra del presente decreto a todas las unidades Municipales y del Área Salud, para conocimiento, registro, ejecución y control.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.



RENÉ VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

FIOG/RAVB/abm

Distribución:

- Administración y Finanzas
- Archivo



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE

IL. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

Distribución digital:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Unidad de Operaciones
- Secretaría Municipal
- Control Interno
- Adquisiciones



INFORME TÉCNICO FUNDADO

Procedimiento de Trato Directo “Arriendo de Generador Diésel 200 kVA o superior y Suministro de Combustible”

Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

1. Antecedentes Generales

Villa Tehuelches, capital comunal de Laguna Blanca, **no cuenta con conexión a la red eléctrica nacional**, siendo su único abastecimiento de energía el generado por **dos equipos instalados en el marco del proyecto “Reposición Grupos Electrogénos Villa Tehuelches” (ID 1609-2-LQ23)**, licitado y ejecutado por el Gobierno Regional de Magallanes, a través de la UTP INERSA-NAVITAS.

Desde diciembre de 2023 y a lo largo del primer semestre de 2024 y 2025, **los generadores han presentado múltiples fallas**, que han sido reportadas en informes técnicos, oficios, correos electrónicos y solicitudes de audiencia dirigidas tanto a la División de Infraestructura y Transporte, como a la UTP INERSA-NAVITAS.

2. Situación Crítica Actual

Con fecha **domingo 01 de junio de 2025, a las 19:00 horas**, se produjo una **falla total de los equipos de generación eléctrica**, dejando **sin energía eléctrica a la localidad completa**. La revisión técnica posterior realizada por funcionarios municipales confirmó que ninguno de los dos generadores pudo ser reactivado.

3. Efectos en la Comunidad

- **Suspensión de clases** en la Escuela Diego Portales.
- **Interrupción del funcionamiento normal de servicios públicos esenciales**, incluidos salud, seguridad pública y oficinas municipales.
- **Afectación directa a los residentes**, quienes no cuentan con alternativas para calefacción, refrigeración ni conectividad digital.
- **Riesgo sanitario y social** por falta de iluminación pública, conservación de alimentos y funcionamiento de sistemas básicos.

4. Justificación de la Necesidad.

Ante la imposibilidad de operar los equipos existentes, se hace **urgente y necesaria la contratación mediante trato directo** de un **generador diésel trifásico de 200 kVA o superior**, que permita restablecer el suministro eléctrico mientras se resuelve definitivamente la situación contractual y técnica con el Gobierno Regional y la empresa proveedora.

El servicio requerido debe incluir:

- Traslado, instalación, conexión y puesta en marcha del equipo.
- Mantención operativa durante al menos **10 días** (con posibilidad de extensión).
- **Suministro inicial de 2.000 litros de diésel** para funcionamiento continuo.

5. Fundamento Normativo

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 8 bis, letra c) de la Ley N° 19.886**, y el artículo 33 del **Reglamento aprobado por Decreto N° 661/2024**, es posible prescindir de la licitación pública y utilizar el trato directo cuando:

“Se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, y la no realización inmediata de la contratación pueda generar graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado.”

Esta situación configura claramente un **caso de emergencia** en los términos de la normativa vigente,





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D – FONO FAX 31113
REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

al poner en riesgo la continuidad de servicios esenciales y derechos fundamentales de la comunidad.

6. Situación Presupuestaria

Al cierre de este informe, la Municipalidad se encuentra **reuniendo cotizaciones técnicas** con el objeto de determinar el monto estimado y proceder a la **emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente**.

7. Recomendación Técnica

En virtud de los antecedentes expuestos, y considerando los principios de **eficiencia, necesidad pública, continuidad del servicio y resguardo del interés general**, se recomienda proceder mediante **trato directo fundado en causal de emergencia** para contratar el arriendo y operación temporal de un generador de respaldo, que asegure el funcionamiento básico de Villa Tehuelches.

ALEX JAVIER
BAHAMONDE
MUÑOZ

Firmado digitalmente por
ALEX JAVIER BAHAMONDE
MUÑOZ
Fecha: 2025.06.02 11:48:37
-03'00'

ALEX BAHAMONDE MUÑOZ
DIRECTOR SECPLAN
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



INFORME TÉCNICO FUNDADO

Procedimiento de Trato Directo "Arriendo de Generador Diésel 200 kVA o superior y Suministro de Combustible"

Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

1. Antecedentes Generales

Villa Tehuelches, capital comunal de Laguna Blanca, **no cuenta con conexión a la red eléctrica nacional**, siendo su único abastecimiento de energía el generado por **dos equipos instalados en el marco del proyecto "Reposición Grupos Electrógenos Villa Tehuelches" (ID 1609-2-LQ23)**, licitado y ejecutado por el Gobierno Regional de Magallanes, a través de la UTP INERSA-NAVITAS.

Desde diciembre de 2023 y a lo largo del primer semestre de 2024 y 2025, **los generadores han presentado múltiples fallas**, que han sido reportadas en informes técnicos, oficios, correos electrónicos y solicitudes de audiencia dirigidas tanto a la División de Infraestructura y Transporte, como a la UTP INERSA-NAVITAS.

2. Situación Crítica Actual

Con fecha **domingo 01 de junio de 2025, a las 19:00 horas**, se produjo una **falla en los equipos de generación eléctrica**, dejando sin energía eléctrica a la localidad completa. La revisión técnica posterior, realizada por funcionarios municipales, confirmó que ninguno de los dos generadores pudo ser reactivado.

Desde ese momento y hasta la fecha, el suministro eléctrico ha sido altamente inestable, registrándose **cortes intermitentes cada 4 a 5 horas**. Se ha confirmado que esta intermitencia obedece a una **sobrecarga del sistema**, provocada por **el uso excesivo y simultáneo de equipos electrónicos** (calentadores eléctricos, hervidores, calienta camas, termos eléctricos, etc), lo que supera la capacidad de generación disponible. Ante esta situación crítica, se ha debido optar por **un racionamiento del servicio**, entregando energía de forma alternada solo a algunos sectores de Villa Tehuelches, como **medida paliativa** para enfrentar la emergencia.

Esta condición ha impactado de forma significativa el funcionamiento de los servicios básicos, las instalaciones municipales, los establecimientos de salud, las actividades productivas y comerciales, así como la vida cotidiana de los habitantes de la localidad.

3. Efectos en la Comunidad

- **Suspensión de clases** en la Escuela Diego Portales.
- **Interrupción del funcionamiento normal de servicios públicos esenciales**, incluidos salud, seguridad pública y oficinas municipales.
- **Afectación directa a los residentes**, quienes no cuentan con alternativas para calefacción, refrigeración ni conectividad digital.
- **Riesgo sanitario y social** por falta de iluminación pública, conservación de alimentos y funcionamiento de sistemas básicos.

4. Justificación de la Necesidad.

Ante la imposibilidad de operar los equipos existentes, se hace **urgente y necesaria la contratación mediante trato directo** de un **generador diésel trifásico de 200 kVA o superior**, que permita restablecer el suministro eléctrico mientras se resuelve definitivamente la situación contractual y técnica con el Gobierno Regional y la empresa proveedora.

El servicio requerido debe incluir:

- Traslado, instalación, conexión y puesta en marcha del equipo.
- Mantención operativa durante al menos **10 días** (con posibilidad de extensión).
- **Suministro inicial de 2.000 litros de diésel** para funcionamiento continuo.





5. Fundamento Normativo

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 8 bis, letra c) de la Ley N° 19.886**, y el artículo 33 del **Reglamento aprobado por Decreto N° 661/2024**, es posible prescindir de la licitación pública y utilizar el trato directo cuando:

“Se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, y la no realización inmediata de la contratación pueda generar graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado.”

Esta situación configura claramente un **caso de emergencia** en los términos de la normativa vigente, al poner en riesgo la continuidad de servicios esenciales y derechos fundamentales de la comunidad.

6. Situación Presupuestaria

Al cierre de este informe, la Municipalidad cuenta con las **cotizaciones técnicas necesarias y ha verificado la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los gastos asociados**. En concreto, se dispone de una cotización por el arriendo de un generador de 200 kVA por 10 días, de marca FGWILSON, con entrega inmediata, además de los servicios de instalación, puesta en marcha y traslado desde y hacia Punta Arenas. A ello se suma la cotización del suministro de 2.000 litros de petróleo diésel para su funcionamiento.

Con estos antecedentes, se procederá a la emisión del **certificado de disponibilidad presupuestaria** correspondiente y la **formalización de la contratación**, con el objeto de dar continuidad al suministro eléctrico de emergencia en la localidad de Villa Tehuelches.

7. Recomendación Técnica

En virtud de los antecedentes expuestos, y considerando los principios de **eficiencia, necesidad pública, continuidad del servicio y resguardo del interés general**, se recomienda proceder mediante **trato directo fundado en causal de emergencia** para contratar el arriendo y operación temporal de un generador de respaldo, que asegure el funcionamiento básico de Villa Tehuelches.

ALEX JAVIER
BAHAMONDE
MUÑOZ

Firmado digitalmente
por ALEX JAVIER
BAHAMONDE MUÑOZ
Fecha: 2025.06.04
10:04:15 -03'00'

ALEX BAHAMONDE MUÑOZ
DIRECTOR SECPLAN
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA





SOCIEDAD COMERCIAL VICAM SPA

IMPOR,REPRES,VTA PARTE,TRANS CARGA,COMBUSTIB, MANTTO INDUST,OBRA MENOR

IGNACIO CARRERA PINTO 01100

Punta Arenas - Punta Arenas

Web: www.transpetrol.cl / Email: erincon@transpetrol.cl / Fono: +56223359994

Sucursal 1:KILOMETRO 3,5NORTE S/N, Villa/Pob. ZONA FRANCA, PUNTA ARENAS - PUNTA ARENAS

Sucursal 2: Aer dromo Teniente Julio s/n , NATALES - PUERTO NATALES

Sucursal 3: LOTE B KAMPEN AIKEN KM 53, Villa/Pob. RUTA 9 , LAGUNA BLANCA - PUNTA ARENAS

R.U.T.: 76.010.961-4

COTIZACIÓN

Nº 340

02-06-2025

Razón Social : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

R.U.T. : 69.251.200-6

Giro : MUNICIPALIDAD

Dirección : KM100 RUTA 9 NORTE- LAGUNA BLANCA - PUNTA ARENAS

Contacto : fernando colivoro

E-mail contacto : erincon@transpetrol.cl

Fuente de

Vendedor :

E-mail vendedor :

Forma de Pago : 30 días

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Valor
PTR01	Diesel	2.000,00	784,25	1.568.500,00
	Petroleo Diesel			
28	Impuesto específico diesel (Variable: 0.6819, \$ 93622)	1,00	299.566,14	299.566,14

CONDICIONES COMERCIALES

- 1.- VALIDEZ DE LA OFERTA: 10 días
- 2.- PLAZO DE ENTREGA: 10 días
- 3.- FORMA DE PAGO: 30 días

		Impuesto:	\$	299.566,00
Exento:	\$	0,00	Neto:	\$ 1.568.500,00
Descuento:	\$	0,00	19 % I.V.A.:	\$ 298.015,00
Recargo:	\$	0,00	Total:	\$ 2.166.081,00

Observaciones: null

Nº 2729-25

COTIZACIÓN

SEÑORES
Municipalidad Laguna Blanca
PRESENTE

Atención: Alex Bahamonde
Email : alex.bahamonde@mlagunablanca

Estimado(a) señor(a):

En atención a su solicitud, tenemos el agrado de cotizar el arriendo de equipo, según requerimiento.

1. Características Generador 200kVA

Marca	FGWILSON
Modelo	P220-3

1.2 Valor Generador 200 kVA

Valor por día	UF3,07.- Neto+IVA
Valor por 10 días Total	UF30,7.- Neto+IVA
Entrega del equipo	Inmediata
Combustible diesel	No incluye
Instalación y puesta en marcha	UF3,83.- Neto+IVA
Flete P.Arenas a V.Tehuelche	UF7,66.- Neto+IVA
Flete V.Tehuelche a P.Arenas	UF7,66.- Neto+IVA

2. Condiciones Generales

La Mantención del equipo será por cuenta de MAQSUR MAQUINARIAS S.A.

Seguro global con deducible de 35UF ó 10% del importe.

No incluye seguro específico.

La pérdida o destrucción, total o parcial del equipo o sus partes, piezas o accesorios, inducidas por mala operación, las reparaciones consecuentes que hayan de efectuarse al equipo serán responsabilidad del cliente, procediéndose a la respectiva valorización y cobro.

3. Condición de Pago

Orden de compra al inicio del contrato.

4. Duración del arriendo

10 días estimados, a contar de la fecha de entrega

5. Confirmación del servicio

MAQSUR MAQUINARIAS S.A
76.016.402-K

Esperamos tener una buena acogida y estaremos atentos a sus consultas.

Pablo Venegas O.

Jefe Sucursal Punta Arenas

Cel: (+56 9) 79574832

www.mqs.cl





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Número: 85/ 2025

EL DIRECTOR (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO APROBADO PARA ESTA INSTITUCION POR LA LEY Nº 21.722 DEL PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO 2025

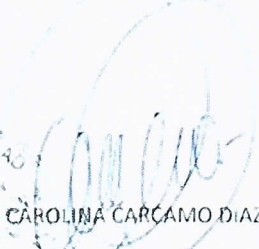
CERTIFICA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA:

ÍTEM	CUENTA PRESUPUESTARIA	DETALLE SERVICIO	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
1	215 22.04 003 002 "PARA MAQUINARIAS, EQUIPOS DE PRODUCCION, TRACCION Y ELEVACION"	ADQUISICIÓN DIESEL	\$ 2 166 081
2	215 22 09.005 "ARRIENDO DE MAQUINAS Y EQUIPOS"	ARRIENDO GENERADOR DE RESPALDO	\$2.325.376.-

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025:

ITEM 1 AREA DE GESTION SERVICIO COMUNITARIO / SUB PROGRAMA ALUMBRADO PUBLICO

ITEM 2 AREA DE GESTION SERVICIO COMUNITARIO / SUB PROGRAMA ALUMBRADO PUBLICO


CAROLINA CÁRCAMO DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

LAGUNA BLANCA, 04 DE JUNIO DEL 2025